

MEMORIA JUSTIFICATIVA ILUMINACION PISTA DEL RIO, PISTA MARIBEL Y TELESILLA ANTONIO JARA

1. INTRODUCCION

Se redacta la siguiente memoria justificativa en relación con la actuación que se quiere llevar a cabo en la Pista del Río, Pista Maribel y Telesilla Antonio Jara para la mejora de la iluminación de ambas pistas mediante el cambio de proyectores en las columnas existentes en las citadas instalaciones.

Estas actuaciones han sido objeto de una subvención de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, según:

Orden de 10 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la modernización de las instalaciones de los centros de tecnificación deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), Componente 26, Inversión 2, y se efectúa su convocatoria.

En concreto la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la citada Consejería emitió resolución con fecha 03/04/2023 a favor de Cetursa Sierra Nevada S.A. (Cetursa) de la asignación nominativa de 1.177.000,00 € para dos actuaciones, donde la Actuación 1 corresponde a “La mejora en eficiencia y desempeño de la iluminación exterior de las pistas de esquí, de las zonas denominadas pista del Río, pista Maribel y línea del telesilla Antonio Jara”.

Se adjunta dicha resolución a la presente Memoria Justificativa (ver Anexo I).

Por otro lado, el reciente “**Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía**” publicado el 14 de febrero de 2025, mediante el Decreto 37/2025, de 11 de febrero, en su artículo 15. Alumbrado Deportivo, indica que:

a) La iluminación de las pistas de esquí no excederá de 350 horas al año. La iluminación transitoria con instalaciones provisionales y desmontables, necesaria para el desarrollo de competiciones deportivas nocturnas de carácter extraordinario en pistas del área esquiable sin instalaciones de alumbrado permanentes, no supondrá un incremento superior al 10% de las horas indicadas.

Por otro lado, el horario de la apertura de las pistas para esquí nocturno (de 19 a 22h) está fuera del horario establecido como “nocturno” que comprende desde las 23:00 horas hasta las 6:00 horas.

2. -DESCRIPCION

La actuación que se pretende realizar tanto en la Pista del Rio, como en la Pista Maribel y la línea del Telesilla Antonio Jara, consiste **en la sustitución de los proyectores instalados existentes por otros nuevos de menor consumo**, con el objeto de conseguir una mejora en su eficiencia energética y desempeño de la iluminación exterior de estas pistas de esquí; cumpliendo con esta actuación los objetivos de mejora de las infraestructuras y optimización del uso de las instalaciones.

La actuación se ciñe al cambio de proyectores instalados en los puntos de iluminación existentes, una vez se ha desistido a la ampliación y colocación de nuevos fustes (denominada como Fase 2, expediente O-146/24 del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada).

Se pretende con ello iluminar las pistas de descenso de esquiadores durante las últimas horas de la tarde hasta la hora de cierre de pistas. Además, esta iluminación podrá ser utilizada para eventos especiales programados e iluminación puntual ocasional necesaria para posibles operaciones de mantenimiento de las infraestructuras existentes. A su vez, los días de espesa niebla, la iluminación de las pistas Maribel y Rio se enciende para que los clientes esquiadores tengan puntos de referencia y puedan bajar con la máxima seguridad por estas pistas.

En el caso del Telesilla Antonio Jara, su iluminación se utiliza para dar cumplimiento a la normativa sectorial según la *Orden de 14 de enero de 1998 por la que se aprueba el pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros*. En el apartado **2.15 Iluminación de Instalaciones** se indica que:

Si se prevé que la instalación esté abierta al servicio público en horarios nocturnos, habrán de disponerse medios permanentes de iluminación adecuada, de forma que no existan puntos de deslumbramiento ni áreas faltas de luz que puedan dar origen a zonas peligrosas.

El telesilla Antonio Jara es utilizado por parte de los clubes, corredores, entrenadores y organizadores para acceder a primera hora (antes del amanecer) a la zona de Montebajo donde se realizan la mayoría de las actividades y competiciones deportivas de la Estación de Esquí.

Como se ha indicado, en esta actuación se pretende aprovechar las infraestructuras existentes, sin la necesidad de realizar trabajos de obra civil o implantación de nuevos puntos de iluminación; sustituyendo solamente los proyectores existentes por otros con tecnología LED, así como la adaptación de los cuadros eléctricos de maniobra y control a los nuevos requerimientos funcionales.

3.- ILUMINACION PISTA MARIBEL

Con fecha 2 de Febrero de 2015, expediente: 537/14 del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, nº Ref.: Esp. Nat. Sª Nevada/IHC/SPG se recibió autorización para la instalación de 19 puntos de iluminación a lo largo de la pista Maribel. Se adjunta dicha autorización como Anexo III.

Según se ha podido comprobar, en el proyecto presentado en su día, aparecía hasta 21 puntos de iluminación, notados como F1 hasta F20, con un desdoblamiento del punto F15. Este punto,

F15B, no está ejecutado y el denominado como F20 está en zona urbana, por tanto, los 19 puntos autorizados corresponden con elementos existentes. Ver Anexo II con la descripción de estos puntos de iluminación de la Pista Maribel.

Es importante notar que, los puntos de iluminación denominados como F20 y F19, ya estaban instalados, pues pertenecían originalmente a la pista del Río. Se puede comprobar pues su fuste es “octogonal” como los de la pista del Río y no “circular” como los nuevos instalados en la pista Maribel.

Designación Proyecto 2015	Coordenada X	Coordenada Y	Comentario
F20	464572.62	4105274.08	Ubicado en Zona Urbana
F19	464558.11	4105210.98	Pertenece a la Pista del Río.
F18	464565.12	4105152.8	
F17B	464690.39	4104973.51	
F17	464685.62	4105081.35	
F16	464776.51	4105066.89	
F15	464866.18	4105022.59	
F14	464951.38	4104972.11	
F13	464963.31	4104843.51	
F12	464965.9	4104753.34	
F11	464972.76	4104671.98	
F10	464984.61	4104578.4	
F9	465023.5	4104518.7	
F8	465076.15	4104410.57	
F7	465131.74	4104332.27	
F6	465218.41	4104304.99	
F5	465286.38	4104258.95	
F4	465315.25	4104190.75	
F3	465338.63	4104040.42	
F2	465357.63	4103945.68	
F1	465385.09	4103853.57	
F1-B	465457.66	4103787.12	

4.- ILUMINACION PISTA DEL RIO

Tras la instalación de la iluminación de la pista Maribel, se realizó un cambio de los proyectores que existían en la pista del Río para armonizar y que las dos pistas tuvieran los mismos elementos de iluminación, a la vez que se regularizaba la instalación. Para ello, se obtuvo autorización del Espacio Natural de Sierra Nevada, referenciado al total del Proyecto enviado y denominado “Proyecto de instalación eléctrica para alumbrado deportivo de Pista del Río” de Octubre de 2015.

Esta autorización emitida con fecha 18 Diciembre de 2015, nº Ref.: Esp. Nat. Sª Nevada/BRL/SPG y Expte. 526/15 se adjunta a la presente Memoria en el Anexo V.

Existe un número total de 42 puntos de iluminación. En el Anexo IV se incluye una descripción detallada de los puntos de iluminación de la Pista del Rio existentes.

En este proyecto de regularización de la pista del Rio, se incluye una nota que indica:

14.- NOTAS:

Notar que en plano general, se observan también las instalaciones de alumbrado de la pista Maribel, donde se actúa instalando tres fustes para alumbrado más (notados como F1B, 6B y 17B), de las mismas características a todo lo proyectado en su día para este alumbrado deportivo ya legalizado. Y dada su identidad en el conjunto de instalaciones, no se considera necesaria la comunicación a la administración.

De estos tres Fustes, solo fueron instalados los denominados como F1-B y F17B, que corresponden con la pista Maribel.

Designación	coordenadas X	coordenadas Y	Comentario
N 35	464512.37	4105211.70	Tc Al-Andalus Inferior (zona urbana)
N 34	464570.67	4105128.62	
N 33	464605.3	4105051.95	
N 32	464618.52	4104977.89	
N 31	464647.17	4104879.18	
N 30	464643.29	4104778.72	
N 30B	464678.64	4104709.95	
N 29	464639.88	4104636.5	
N 28	464684.35	4104564.53	
N 27	464701.52	4104520.95	
N 26	464714.84	4104456.58	Caseta Madera Meta
N 25	464773.6	4104379.38	
N 25B	464764.23	4104402.96	
N 24	464799.54	4104360.09	
N 23	464891.29	4104232.84	
N 22	464933.85	4104178.89	
N 21	465028.87	4104135.65	Caseta Bombeo Intermedio
N 20	465064.53	4104037.49	
N 19	465072.64	4103950.06	
N 19B	465002.3	4103895.76	
N 18	465037.46	4103818.23	
N 17	465113.03	4103744.14	
N 17 B	465146.07	4103805.11	Torre Tc Borreguiles
N 16	465241.86	4103704.9	
N 15	465355.63	4103695.04	
N 14	465487.52	4103721.68	
N 15 B	465454.29	4103668.63	
N 13	465477.66	4103587.23	
N 12	465408.35	4103532.15	
N 11-B	465365.31	4103486.49	
N 11-B	465417.71	4103428.90	Ts Stadium Inferior
N 10	465334.7	4103380.76	
N 9	465329.03	4103307.79	
N 8	465318.26	4103175.15	
N 8-B	465395.97	4103177.35	Torre 19 Tc Borreguiles
N 7	465348.35	4103089.47	
N 6	465431.7	4103010.41	
N 5	465494.25	4102991.02	
N 4	465528.37	4102906.92	Tc Borreguiles Sup.
N 3	465521.18	4102848.49	Torreon-Botiquín
N 2	465464.51	4102797.46	Ts Emile Allais (antiguo Veleta II)
N 1	465438.68	4102859.70	Superior Tc Al-Andalus

5.- ILUMINACION TELESILLA ANTONIO JARA

Con motivo de los Campeonatos del Mundo de 1995, finalmente celebrados en 1996, se procedió a iluminar una serie de pistas para pruebas nocturnas. Dentro de la iluminación realizada en ese momento, se encontraba la colocación de elementos en la línea del Telesilla Antonio Jara. La autorización emitida en su momento es la de la Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para las "Obras en la Estación de Esquí para el año 1995", de fecha 18/07/95. N/Ref: IMPACTOS/JAHM, con respecto al Proyecto de iluminación de la Pista de Esquí (Slalom Neveros) que formaba parte de las "Obras de Adecuación de la Estación de Esquí de Sierra Nevada para los Campeonatos del Mundo de Esquí Alpino".

En total existen los siguientes puntos de iluminación en el Telesilla Antonio Jara: 9 unidades, de ellos uno, la estación inferior, está en la zona urbana de Pradollano.

Ver Anexo VI con la descripción detallada los puntos de iluminación indicados.

El resto de la iluminación de pistas realizada para los referidos Campeonatos del Mundo, han sido desmontadas, o no tienen uso en la actualidad.

Designación	Coordenada X	Coordenada Y	Comentario
J. 1	463973,62	4104169,71	Ubicado en Est. Sup. TS. Jara
J. 2	464036,8	4104312,41	Junto Torre nº 18 TS. Jara
J. 3	464144,61	4104521,37	Junto Torre nº 12 TS. Jara
J. 4	464197,9	4104624,85	Junto Torre nº 10 TS. Jara
J. 5	464229,4	4104686,15	Junto Torre nº 9 TS. Jara
J. 6	464273,99	4104772,81	Junto Torre nº 8 TS. Jara
J. 7	464318,23	4104858,78	Junto Torre nº 6 TS. Jara
J. 8	464372,23	4104963,57	Junto Torre nº 4 TS. Jara
J. 9	464466,34	4105150,17	Ubicado en Est. Inf. TS. Jara (Urbano)

ANEXOS.

Anexo I.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LA QUE SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA, FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.

Anexo II.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA MARIBEL.

Anexo III.

AUTORIZACION DE ILUMINACION DE LA PISTA MARIBEL EMITIDA POR EL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA (Informe Favorable)

Anexo IV.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA DEL RIO

Anexo V.

AUTORIZACION SUSTITUCION ILUMINACION PISTA DEL RIO (Informe Favorable para la adaptación de la Iluminación de la Pista del Rio en los términos que constan en el Proyecto).

Anexo VI

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN DEL TELESILLA ANTONIO JARA

Anexo VII.

PLANIMETRIA

ANEXO I.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS POR LA QUE SE AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA, FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ CETURSA SIERRA NEVADA, S. A.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la crisis global causada tras la pandemia producida por el COVID-19 a principios de 2020, acordó la puesta en marcha de un paquete de medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. Estas medidas aúnan el Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un **Instrumento Europeo de Recuperación (“NextGenerationEU”)**, cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID), de 13 de julio de 2021.

El PRTR refuerza la inversión pública y privada y persigue cuatro objetivos transversales, para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde; para acelerar una transición digital humanista en España, que potencie las infraestructuras, competencias y tecnologías necesarias para una economía y una sociedad digital; para reforzar el Estado del bienestar y la cohesión social y territorial de España; así como para alcanzar una igualdad de género real y efectiva.

Estos cuatro ejes orientan una serie de líneas directrices, diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país. Y en ese futuro conjunto, el sector del deporte español es un referente internacional, un atractivo turístico importante y un elemento esencial en el mantenimiento de la salud de la ciudadanía. El deporte contribuye sin duda al crecimiento de la economía, al valor reputacional y a la cohesión social del país. Este sector ha sufrido muy directamente las consecuencias de la emergencia sanitaria, por ello, es preciso adoptar medidas extraordinarias y urgentes para su reactivación como actividad económica, partiendo de criterios de desarrollo sostenible, cohesión social, creación de empleo, atención a colectivos vulnerables y reequilibrio territorial.

Concretamente en la **palanca IX**, referida al impulso de la industria de la cultura y el deporte, sectores ambos que se han resentido durante la pandemia y que se consideran indispensables para el desarrollo de una sociedad libre y abierta, se incluye el **componente 26: “Plan de fomento del sector del deporte”**, que tiene como objetivo la dinamización, reestructuración y modernización del sector del deporte capacitándolo para una nueva realidad socioeconómica mediante su transformación digital y adaptación a la transición ecológica.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGTBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Entre otras medidas, el fomento del sector del deporte se concreta también en el desarrollo de infraestructuras seguras y sostenibles, el impulso a la transformación digital de las organizaciones deportivas, la promoción de la investigación sobre la actividad física como elemento de fomento de la salud, la potenciación de las candidaturas para la organización de grandes acontecimientos deportivos, el fomento del turismo deportivo, y la mejora de la red de centros de alto rendimiento y tecnificación deportiva. Además, el componente 26 presta especial atención a las infraestructuras en zonas en riesgo de despoblación; al fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, para mejorar la salud de nuestros ciudadanos; y al desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

En desarrollo de la medida C26.I2 (**inversión n.º 2** del componente 26 del PRTR), el Ministerio de Cultura y Deporte dicta la **Resolución de 16 de noviembre de 2021**, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 8 de noviembre de 2021, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 277, de 19 de noviembre de 2021), por el que se asigna a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe total de 6.491.200,56 euros. Del total disponible financiado con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MR09260201), con cargo al programa 46A, corresponde al Capítulo VII un importe de 5.491.200,56 euros.

La citada Resolución contempla el **Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas**, que el Ministerio va a desarrollar con el conjunto de las comunidades autónomas y que, entre otras medidas, se orienta a fomentar el turismo deportivo sostenible y promover la modernización de las infraestructuras deportivas creadas en los tres centros de alto rendimiento deportivo (Madrid, Sierra Nevada y León) y de la Red de Centros de Tecnificación existente en las Comunidades Autónomas.

Todo ello se concreta en el **proyecto C26.I02.P2: «Modernización de las instalaciones deportivas. Plan Energía Deporte 2.0.»**, que enmarca diversas actuaciones destinadas a la sustitución de las energías actuales que estos centros emplean en su funcionamiento por otras con menores emisiones contaminantes y la renovación de equipos para la obtención del máximo rendimiento energético de cada uno de los sistemas de que disponen. Dicho proyecto tiene reconocido un único objetivo CID: el **objetivo CID 373 «Renovación y mejora de centros técnicos para el deporte e instalaciones deportivas»**.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 159/2022, de 9 de agosto por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se asignan competencias a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, en materia deportiva, entre otras, la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de las diferentes líneas de subvenciones en el ámbito deportivo, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, correspondiendo su disposición mediante Orden a la persona titular de la Consejería.

La Dirección General de Instalaciones y Eventos Deportivos no dispone de los medios humanos ni técnicos necesarios para la realización del citado Plan, por lo que se hace necesaria la colaboración de otras entidades para los trabajos citados. Concretamente, dentro de las prioridades detectadas por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, el impulso a la estación de esquí y montaña Sierra Nevada, que forma parte del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA) como instalación convencional singular de deportes de invierno, ha sido identificado como clave. Por el alto grado de especificidad técnica de las prestaciones a satisfacer y los motivos de eficiencia y economía, es imprescindible que la realización de los trabajos destinados al Plan de Transición Ecológica de las Instalaciones Deportivas sea atendida por Cetursa Sierra Nevada, S. A. Con este objetivo, buscando la



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGtBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

opción más ventajosa para el interés general, del total disponible correspondiente al Capítulo VII se realizará una Transferencia con asignación nominativa por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (1.177.000,00 €) a nombre de la misma.

Cetursa Sierra Nevada S. A. es una sociedad mercantil del sector público andaluz, constituida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta empresa pública, participada en un 96,017% por la Junta de Andalucía, tiene como objeto social la realización de actividades relacionadas con el turismo de invierno y verano en la Estación de Esquí de Sierra Nevada y se encuentra adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.n) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Sierra Nevada es una estación de esquí, snowboard y montaña que impulsa el turismo y el deporte desde su creación en 1964 y siempre ha tenido una notoria vinculación con todo tipo de competiciones. Cuenta con 1.000 hectáreas de actuación donde se realizan en temporada alrededor de 60 competiciones de las cuales más de la mitad son internacionales y abarca desde las categorías más jóvenes hasta los veteranos pasando por deportistas de alto nivel, así como de los espacios donde se preparan y compiten deportistas con necesidades especiales, o personas con discapacidad.

La estación de invierno es un espacio único para los deportistas en el que se encuentra un Centro de Alto Rendimiento del CSD para el entrenamiento en altura, así como un Centro de Tecnificación Deportiva, que gestiona la Federación Andaluza de Deportes de Invierno y que impulsa la base deportiva hacia el alto rendimiento en las pistas de esquí. Todo ello sin olvidar la formación de los deportistas incluidos en el programa CEEDA de la Junta de Andalucía, que ayuda a la conciliación académica y deportiva permitiendo desarrollar programas deportivos en las modalidades de Esquí Alpino, Freestyle: SS, MO y SX, Snowboard: SBS y SBX, Esquí de Fondo y Patinaje Artístico.

El Plan Energía Deporte 2.0. engloba, entre otras, diversas actuaciones destinadas a la sustitución de las energías actuales que los Centros de Tecnificación Deportiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía emplean en su funcionamiento, por otras con menores emisiones contaminantes, y la renovación de equipos para la obtención del máximo rendimiento energético de cada uno de los sistemas de que disponen. Los proyectos de inversión que se gestionen respetarán las condiciones del etiquetado climático y digital, y las intervenciones en materia energética deberán lograr un mínimo de reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30%. En el caso de edificios debe justificarse la reducción de demanda mediante certificación energética. En el caso de instalaciones (por ejemplo, de iluminación), la reducción de demanda puede justificarse en términos de potencia instalada.

Tras el estudio y análisis de la solicitud presentada por Cetursa Sierra Nevada S. A., la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas ha considerado dichas actuaciones como financiables con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «NextGenerationEU», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MR09260201), en las categorías de gastos, considerándose como el instrumento más adecuado una transferencia con asignación nominativa a la citada empresa pública por importe de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (1.177.000,00 €), destinada a la realización de estas dos actuaciones:

- **Actuación 1: La mejora en eficiencia y desempeño de la iluminación exterior de las pistas de esquí, de las zonas denominadas pista del Río, pista Maribel y línea del telesilla Antonio Jara.**



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGtBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Partida presupuestaria: 1600180000 G/46A/74300/00 MR09260201 2022000574
- Importe previsto para actuación 1 en el ejercicio 2023: 407.000,00 euros (más IVA)
- **Actuación 2: Mejora de eficiencia energética del sistema de aislamiento y calefacción, mediante la renovación y reforma de casetas cronometraje y almacenaje tanto portátiles como estáticas, mejora del aislamiento, inclusión de placas fotovoltaicas para abastecimiento de la electricidad y calentamiento.**
 - Partida presupuestaria: 1600180000 G/46A/74300/00 MR09260201 2022000574
 - Importe previsto para actuación 2 en el ejercicio 2023: 770.000,00 euros (más IVA)

Por todo lo anterior, una vez verificado que el crédito al que se ha de imputar el gasto se encuentra presupuestado en la partida 1600180000 G/46A/74300/00 MR09260201 2022000574, por importe de 1.177.000,00 euros, que las actuaciones que pretenden financiarse con esta transferencia están contenidas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Cetursa Sierra Nevada S.A. y vista la normativa que es de aplicación y en base artículo 3.3 de la, aún vigente, Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

RESUELVO

PRIMERO.- Que se autorice una transferencia con asignación nominativa a Cetursa Sierra Nevada, S. A. por un importe total de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL EUROS (1.177.000,00 €), conforme a los créditos consignados en la partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023: 1600180000 G/46A/74300/00 MR09260201 2022000574 para la realización de las siguientes actuaciones:

1. La mejora en eficiencia y desempeño de la iluminación exterior de las pistas de esquí, de las zonas denominadas pista del Río, pista Maribel y línea del telesilla Antonio Jara, cuya inversión asciende a un importe de 407.000,00 euros (más IVA).
2. Y la mejora de eficiencia energética del sistema de aislamiento y calefacción, mediante la renovación y reforma de casetas cronometraje y almacenaje tanto portátiles como estáticas, mejora del aislamiento, inclusión de placas fotovoltaicas para abastecimiento de la electricidad y calentamiento, con un presupuesto estimado de 770.000,00 euros (más IVA).

SEGUNDO.- Que la transferencia de asignación nominativa sea cursada por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas mediante un pago anticipado por la totalidad del importe autorizado, esto es, 1.177.000,00 euros, a librar tras la autorización de la transferencia, realizada con fecha 14 de marzo de 2023, en la cuenta corriente de la que sea titular Cetursa Sierra Nevada, S. A. y que esta señale al efecto.

Que la realización de las actuaciones encargadas sea justificada por Cetursa Sierra Nevada, S. A. antes del 30 de septiembre de 2025 ante esta Dirección General, en los términos recogidos en la presente Resolución.

TERCERO.- Conforme al punto 3 del apartado cuarto de la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es responsabilidad de la entidad ejecutora que decide asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, asegurarse el



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGTBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la entidad instrumental, a los que Cetursa Sierra Nevada, S. A., como entidad del sector público andaluz con participación instrumental en el PRTR receptora de la transferencia, queda obligada:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.

b) Facilitar a la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas toda la información de seguimiento que esta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>)

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV. En caso de no disponer de dicho Plan, la entidad receptora de la transferencia deberá firmar un acuerdo de adhesión al Plan de medidas antifraude de la entidad ejecutora.

CUARTO.- En relación con la justificación de las actuaciones a realizar, Cetursa Sierra Nevada S. A. deberá aportar:

1. Memoria ejecutiva del programa desarrollado con las actuaciones ejecutadas y su contribución al logro de los objetivos previstos, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada una de las actuaciones ejecutadas, justificando debidamente el cumplimiento del objetivo (incluidos todos los elementos constitutivos), con los correspondientes enlaces a la evidencia subyacente.

En la memoria se deberá detallar el listado de los proyectos y para cada uno de ellos se deberá incluir:

- a) Resumen descriptivo breve de la acción y presupuesto otorgado.
- b) Copia del certificado de cumplimiento del objetivo de acuerdo con la legislación nacional.
- c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren la alineación con la descripción de objetivo y la inversión en el CID.

La memoria incluirá, además, una referencia expresa a los carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o a las menciones realizadas en los medios de comunicación y en cualquier tipo de soporte impreso en los que conste el cumplimiento de las materias de información y publicidad establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta relación se acompañará con un ejemplar de los citados elementos o, en su caso, un soporte fotográfico que permita apreciar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de menciones realizadas en medios de comunicación no escritos la acreditación del



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGTBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cumplimiento se realizará mediante la inclusión, en la memoria, del calendario de emisión de dichas menciones y la referencia a los medios de comunicación concretos utilizados.

2. Copia del certificado de finalización de los trabajos, expedida por la unidad responsable de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Memoria económica justificativa, cuyos documentos acreditativos quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación del CSD. Dicha memoria debe estar acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) Un informe económico justificativo del coste de las actividades llevadas a cabo, que debe contener:

- ✓ Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas del presupuesto presentado en el momento de la solicitud.
- ✓ La indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales o indirectos incorporados en la relación clasificada de dichos gastos.
- ✓ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

b) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos incorporados a la relación a que se refiere la letra a), y copia de la documentación acreditativa del pago.

c) Asimismo, se presentará la siguiente documentación técnica, sin perjuicio de que tras su análisis se pueda solicitar documentación complementaria:

- ✓ Certificado final obra. Etiquetado climático y digital, de acuerdo con los anexos VI (Metodología de seguimiento para la acción por el clima) y VII (Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia), del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de que las actuaciones a través del sistema de seguimiento y control son del 100% en cuanto al etiquetado climático y 0% en lo que respecta al digital, según establece la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Acta de Recepción de la obra, sin reservas.
- ✓ Liquidación final. Comunicación de la firma y su importe.
- ✓ Certificados de eficiencia energética agregados antes y después de la acción de renovación y ahorro energético conseguido.
- ✓ Fotografías del inmueble antes y después de la acción de renovación y ahorro energético conseguido, así como de la publicidad del MRR.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGtBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Para facilitar el seguimiento deberán enviar, al menos trimestralmente, información sobre el estado de tramitación de los expedientes, donde se incluya entre otros, información sobre la ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado, coste individualizado por inversión y coste individualizado por medida, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución. Además, deberán presentar un informe justificativo final, a efectos de la liquidación donde se evalúen los anteriores datos, así como otros que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias.

Todas las actuaciones que se lleven a cabo deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la componente 26, así como en la medida I3 en la que se enmarcan dichas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del plan y en el anexo a la CID.

Las actuaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, deberán hacer mención al origen de la financiación, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden 1030/2021, 29 de septiembre, que exige que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS
E INSTALACIONES DEPORTIVAS
Isabel Sánchez Fernández



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	03/04/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm3SUNHGtBZZS95WDMT8J3M6SEN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II.

ANEXO II.
**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUNTOS DE
ILUMINACIÓN DE LA PISTA MARIBEL**



F1-B

UTM
Coord. X Coord. Y
465457.66 4103787.12



F 1

UTM
Coord. X Coord. Y
465385.09 4103853.57



F 2

UTM
Coord. X Coord. Y
465357.63 4103945.68



F 3

UTM
Coord. X Coord. Y
465338.63 4104040.42



F 4

UTM

Coord. X

465315.25

Coord. Y

4104190.75



F 4

UTM

Coord. X

465315.25

Coord. Y

4104190.75



F 5

UTM

Coord. X

465286.38

Coord. Y

4104258.95



F 6

UTM
Coord. X Coord. Y
465218.41 4104304.99



F 7

UTM
Coord. X Coord. Y
465131.74 4104332.27



F 8

UTM

Coord. X
465076.15

Coord. Y

4104410.57



F 9

UTM

Coord. X
465023.5

Coord. Y

4104518.7



F 10

UTM
Coord. X Coord. Y
464984.61 4104578.4



F 11

UTM
Coord. X Coord. Y
464972.76 4104671.98



F 12

UTM
Coord. X Coord. Y
464965.9 4104753.34



F 13

UTM
Coord. X Coord. Y
464963.31 4104843.51



F 14

UTM
Coord. X Coord. Y
464951.38 4104972.11



F 15

UTM
Coord. X Coord. Y
464866.18 4105022.59



F 16

UTM
Coord. X Coord. Y
464776.51 4105066.89



F 17

UTM
Coord. X Coord. Y
464685.62 4105081.35



F 17-B

UTM
Coord. X Coord. Y
464690.39 4104973.51



F 18

UTM
Coord. X Coord. Y
464565.12 4105152.8



F 19

UTM
Coord. X Coord. Y
464558.11 4105210.98



F 20

UTM

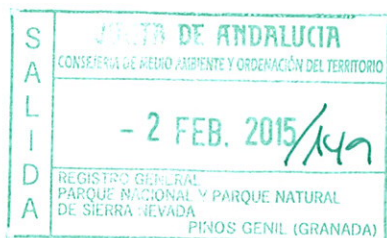
Coord. X

464572.62

Coord. Y

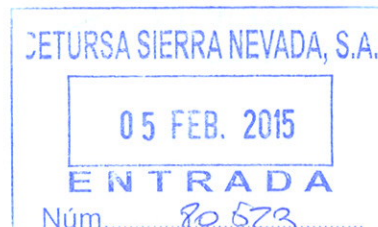
4105274.08

ANEXO III.



Fecha: 26 de enero de 2015
N. Ref.: Esp. Nat. S^o Nevada/ IHC /SPG
Asunto: Instalaciones Pista del Mar.
Expte.: 537/14

CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.
Plaza de Andalucía, 4
18196 Sierra Nevada - Monachil (GR)



Vista y analizada la documentación remitida por D. Joaquín Vidal Martín, en representación de CETURSA, para la autorización de la iluminación en Pista Maribel.

Realizadas las comprobaciones técnicas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1, 16 y 17 de la Ley 2/1989, de 18 de julio (B.O.J.A. n^o 60, de 27 de julio), por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; así como con lo establecido por el artículo 4.j. del Decreto 24/2007 de 30 de enero, por el que se Declara el Espacio Natural Sierra Nevada y se regulan sus órganos de gestión y participación,

Considerando que:

Las actuaciones solicitadas se localizan en el término **municipal de Monachil, en el interior del Parque Natural Sierra Nevada**, afectando a la subzona C-3 (Área de Esquí Alpino), según la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Nevada, aprobado por el Decreto 238/2011, de 12 de julio.

Dichas actuaciones consisten en:

- Instalación de 19 puntos de iluminación a los largo de la Pista Maribel con un total de 45 proyectores con una potencia total de 36 KW (0,9 w/m²).
- Los proyectores irán sobre fustes que se instalarán aprovechando las arquetas de la instalación de nieve producida. Igualmente toda la canalización y cableado eléctrico se realizará aprovechando zanjas y conducciones existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2.2.4.3, en la subzona C-3 el criterio general de ordenación promueve "*el desarrollo ordenado de los deportes de nieve y las infraestructuras asociadas, evitando la generación de déficits ambientales que se puedan presentar a medio o largo plazo ...*" Por su parte, de acuerdo con el apartado 5.5.2.3.3 del PORN, la actuación solicitada, en los términos que constan en la propuesta, se considera compatible con arreglo a los objetivos y criterios de ordenación de la subzona C-3.

La actuación solicitada no afecta a Vía Pecuaria ni a Monte Público.



... Expte. 537/14

Esta Dirección del Espacio Natural Sierra Nevada **HA RESUELTO INFORMAR:**

FAVORABLEMENTE las actuaciones denominadas iluminación Pista Maribel, de acuerdo con el siguiente **CONDICIONADO:**

1. Para la realización de las actuaciones no se podrán realizar nuevos accesos de maquinaria sino que se aprovecharán los existentes.
2. No será necesario la realización de movimientos de tierras ni de nuevas zanjas para cableado ni nuevas arquetas para la cimentación de los fustes sobre los que se colocarán los proyectores.
3. No podrán abandonarse ni enterrarse restos de los materiales utilizados en las obras: hierros, maderas, envases, embalajes, etc., que deberán ser retirados a vertedero autorizado.
4. A la finalización de los trabajos, toda el área de las obras deberá quedar limpia, recogida e impecable, acorde con la elevada calidad ambiental de la zona.
5. El replanteo de las actuaciones se llevará a cabo en presencia de personal del parque natural y nacional de Sierra Nevada
6. Se deberá cumplir con la normativa de aplicación (Decreto 357/2010 de 3 de agosto, Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica...) así como las indicaciones realizadas por el Instituto de Astrofísica de Andalucía al estar en zona de influencia Z1 del observatorio astronómico.
7. La iluminación se realizará durante el periodo de funcionamiento de la estación de esquí y en los horarios compatibles con lo indicado en el punto 6.

El presente informe se emite sólo desde el punto de vista medioambiental, dejando a salvo el derecho de propiedad sobre los terrenos y sin perjuicio de la obtención por el interesado de todas aquellas autorizaciones que pudieran ser concurrentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16 de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente informe es preceptivo, por tratarse de una actividad a llevar a cabo en suelo no urbanizable situado en el interior del Espacio Natural, y vinculante por ser favorable-condicionado. No cabiendo contra el mismo recurso alguno por tener carácter de acto administrativo de trámite.

EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL Y PARQUE
NATURAL DE SIERRA NEVADA



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Gutiérrez.

ANEXO IV.

ANEXO IV.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA DEL RIO



N 35

Zona Urbana

UTM

Coord. X Coord. Y
464512.37 4105211.70



N 34

UTM

Coord. X Coord. Y
464570.67 4105128.62



N 33

UTM

Coord. X Coord. Y
464605.3 4105051.95



N 32

UTM

Coord. X Coord. Y
464618.52 4104977.89



N 31

UTM

Coord. X Coord. Y
464647.17 4104879.18



N 30

UTM

Coord. X	Coord. Y
464643.29	4104778.72



N 30-B

UTM

Coord. X	Coord. Y
464678.64	4104709.95



N 29

UTM

Coord. X	Coord. Y
464639.88	4104636.5



N 28

UTM

Coord. X

464684.35

Coord. Y

4104564.53



N 27

UTM

Coord. X

464701.52

Coord. Y

4104520.95



N 27

N 28



N 26

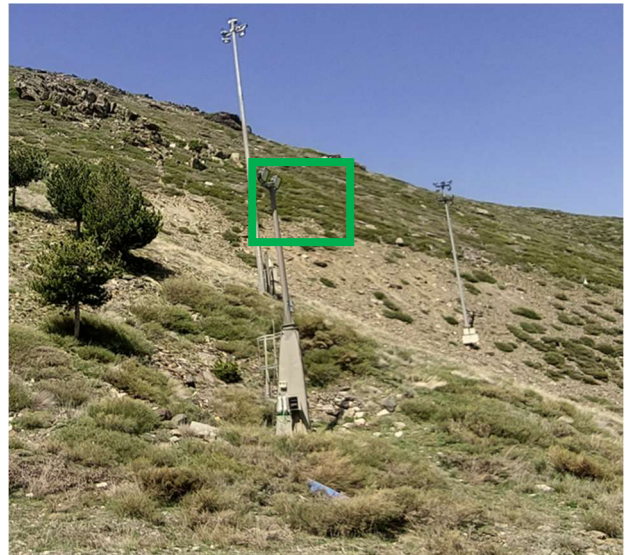
UTM

Coord. X

464714.84

Coord. Y

4104456.58



N 25-B

UTM

Coord. X

464764.23

Coord. Y

4104402.96

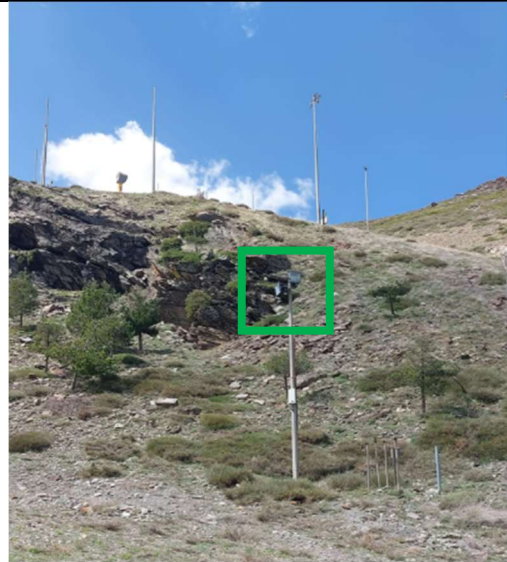


N 25

UTM

Coord. X
464773.6

Coord. Y
4104379.38



N 24

UTM

Coord. X
464799.54

Coord. Y
4104360.09



N 23

UTM

Coord. X
464891.29

Coord. Y
4104232.84



N 22

UTM

Coord. X
464933.85

Coord. Y
4104178.89



N 21

UTM

Coord. X
465028.87

Coord. Y
4104135.65



N 20

UTM

Coord. X Coord. Y
465064.53 4104037.49



N 19

UTM

Coord. X Coord. Y
465072.64 4103950.06



N 19-B

UTM

Coord. X Coord. Y
465002.3 4103895.76



N 18

UTM

Coord. X Coord. Y
465037.46 4103818.23



N 17

UTM

Coord. X Coord. Y
465113.03 4103744.14



N 17-B

UTM

Coord. X Coord. Y
465146.07 4103805.11



N 16

UTM

Coord. X
465241.86

Coord. Y
4103704.9



N 15

UTM

Coord. X
465355.63

Coord. Y
4103695.04



N 14

UTM

Coord. X
465487.52

Coord. Y
4103721.68





N 15-B

UTM

Coord. X Coord. Y
465454.29 4103668.63



N 13

UTM

Coord. X Coord. Y
465477.66 4103587.23



N 12

UTM

Coord. X Coord. Y
465408.35 4103532.15



N 11

UTM

Coord. X Coord. Y
465365.31 4103486.49



N 11-B

UTM

Coord. X Coord. Y
465417.71 4103428.90



N 10

UTM

Coord. X Coord. Y
465334.7 4103380.76



N 9

UTM

Coord. X
465329.03

Coord. Y
4103307.79



N 8

UTM

Coord. X
465318.26

Coord. Y
4103175.15



N 8-B

UTM

Coord. X
465395.97

Coord. Y
4103177.35



N 7

UTM

Coord. X
465348.35

Coord. Y
4103089.47



N 6

UTM

Coord. X
465431.7

Coord. Y
4103010.41



N 5

UTM

Coord. X
465494.25

Coord. Y
4102991.02



N 4

UTM

Coord. X Coord. Y
465528.37 4102906.92



N 3

UTM

Coord. X Coord. Y
465521.18 4102848.49



N° 2

UTM

Coord. X Coord. Y
465438.68 4102859.70

N° 1

UTM

Coord. X Coord. Y
465438.68 4102859.70

ANEXO V.



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MONACHIL**

Plaza Baja nº 1
18193 Monachil (Granada)

Fecha: 09 de diciembre de 2015
N. Ref.: Esp. Nat. Sª Nevada/ BRL /SPG
Asunto: Iluminación Pista del Río.
Expte. : 526/15

Vista y analizada la documentación remitida por CETURSA para la sustitución de la actual iluminación de la Pista del Río, perteneciente al t.m de Monachil, zona situada en el interior del Parque Natural Sierra Nevada.

Realizadas las comprobaciones técnicas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1, 16 y 17 de la Ley 2/1989, de 18 de julio (B.O.J.A. nº 60, de 27 de julio), por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; así como con lo establecido por el artículo 4.j. del Decreto 24/2007 de 30 de enero, por el que se Declara el Espacio Natural Sierra Nevada y se regulan sus órganos de gestión y participación.

Considerando que:

La actuación solicitada concierne a una pista de esquí de una longitud de 3,258 metros, que se encuentra situada en la subzona C-3 "Zona de Esquí Alpino", de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Sierra Nevada, aprobado por el Decreto 238/2011, de 12 de julio.

La actuación consiste en la sustitución de las actuales luminarias por otras más modernas para la adaptación de la iluminación de la Pista de esquí del Río a la nueva normativa electrotécnica y para aplicar medidas correctoras para la protección del cielo nocturno. No se instalarán nuevos soportes, ya que se aprovecharán los existentes y otra infraestructura disponible a los fines señalados. No serán necesarios nuevos accesos para la realización de los trabajos.

El apartado 4,2,2,4,3 del PORN establece que en la subzona C-3 como criterio general de ordenación en esta subzona de uso intensivo controlado se promoverá el desarrollo ordenado de los deportes de nieve y las infraestructuras que llevan asociadas, evitando la generación de déficits ambientales que se puedan generar a medio o largo plazo, con relación a la producción de vertidos al Río Monachil, las demandas de agua para abastecimiento y producción de nieve y la demanda de áreas de estacionamiento en relación a la oferta actual.

La normativa particular establecida en el PORN para esta Subzona C3 (apartado 5.5.2.3.3.1.b) considera compatible la construcción de instalaciones e infraestructuras que se consideren necesarias para la óptima práctica del esquí y el ordenado desarrollo de la estación, siempre que se prevean medidas de integración ecológica y paisajística.

La actuación no afecta a Vía Pecuaria ni a Monte Público.



Expt. 526/15

Esta Dirección del Espacio Natural Sierra Nevada **HA RESUELTO: INFORMAR FAVORABLEMENTE LA ADAPTACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LA PISTA DEL RÍO**, en los términos que constan en el proyecto, siempre que se cumplan las siguientes **CONDICIONES**:

La actuación está sometido a lo dispuesta en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establece medidas adicionales para su protección. Por ello, deberá tramitarse la oportuna Licencia Municipal que podrá otorgarse en virtud del presente informe favorable y que deberá incorporar el presente condicionado.

La actuación estará sometida a lo dispuesto en el Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada relativa al vigente Plan de Actuaciones de la Estación de Esquí.

No podrán abandonarse ni enterrarse restos de los materiales utilizados en las obras: escombros, hierros, maderas, envases, embalajes, etc., que deberá ser retirado a vertedero autorizado.

A la finalización de los trabajos, toda el área de las obras deberá presentar un aspecto impecable, acorde con la elevada calidad ambiental de la zona.

El presente informe se emite sólo desde el punto de vista medioambiental, dejando a salvo el derecho de propiedad sobre los terrenos y sin perjuicio de la obtención por el interesado de todas aquellas autorizaciones que pudieran ser concurrentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 16 de la citada Ley 2/1989, de 18 de julio, el presente informe es preceptivo, por tratarse de una actividad a llevar a cabo en suelo no urbanizable situado en el interior del Espacio Natural, y vinculante por ser favorable-condicionado. No cabiendo contra el mismo recurso alguno por tener carácter de acto administrativo de trámite.

EL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL Y PARQUE
NATURAL DE SIERRA NEVADA



Fdo.: F. Javier Sánchez Gutiérrez

ANEXO VI.

ANEXO VI.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS PUNTOS DE ILUMINACIÓN DEL TELESILLA ANTONIO JARA

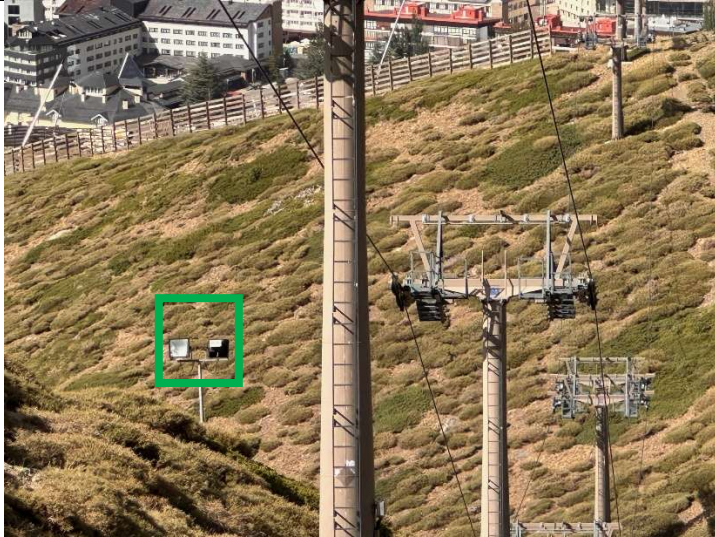


J 1

Estación Superior

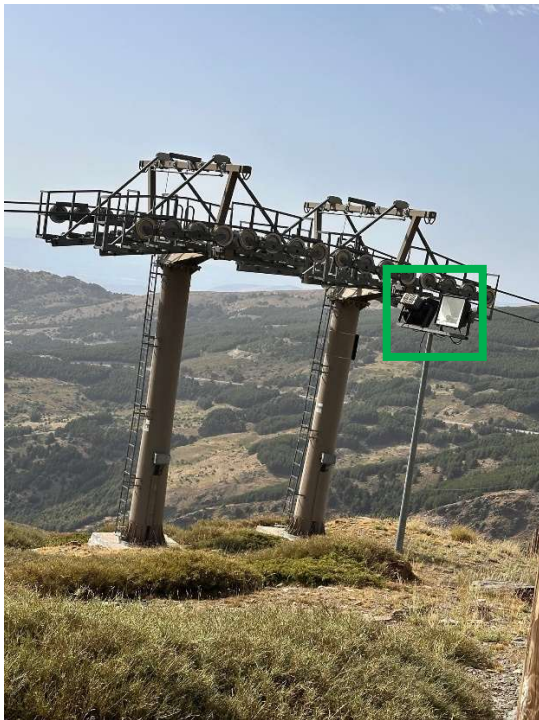
UTM

Coord. X	Coord. Y
463973.62	4104169,71



J 2

UTM
Coord. X Coord. Y
464036,8 4104312,41



J 3

UTM
Coord. X Coord. Y
464144,61 4104521,37



J 4

UTM

Coord. X
464197,9

Coord. Y
4104624,85



J 5

UTM

Coord. X
464229,4

Coord. Y
4104686,15



J4 y J5



J 6

UTM

Coord. X
464273,99

Coord. Y
4104772,81



J 7

UTM

Coord. X
464318,23

Coord. Y
4104858,78



J 8

UTM

Coord. X
464372,23

Coord. Y
4104963,57



J 9

Estación Inferior
Zona Urbana

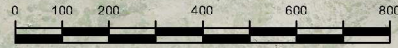
UTM

Coord. X	Coord. Y
464466,34	4105150,17

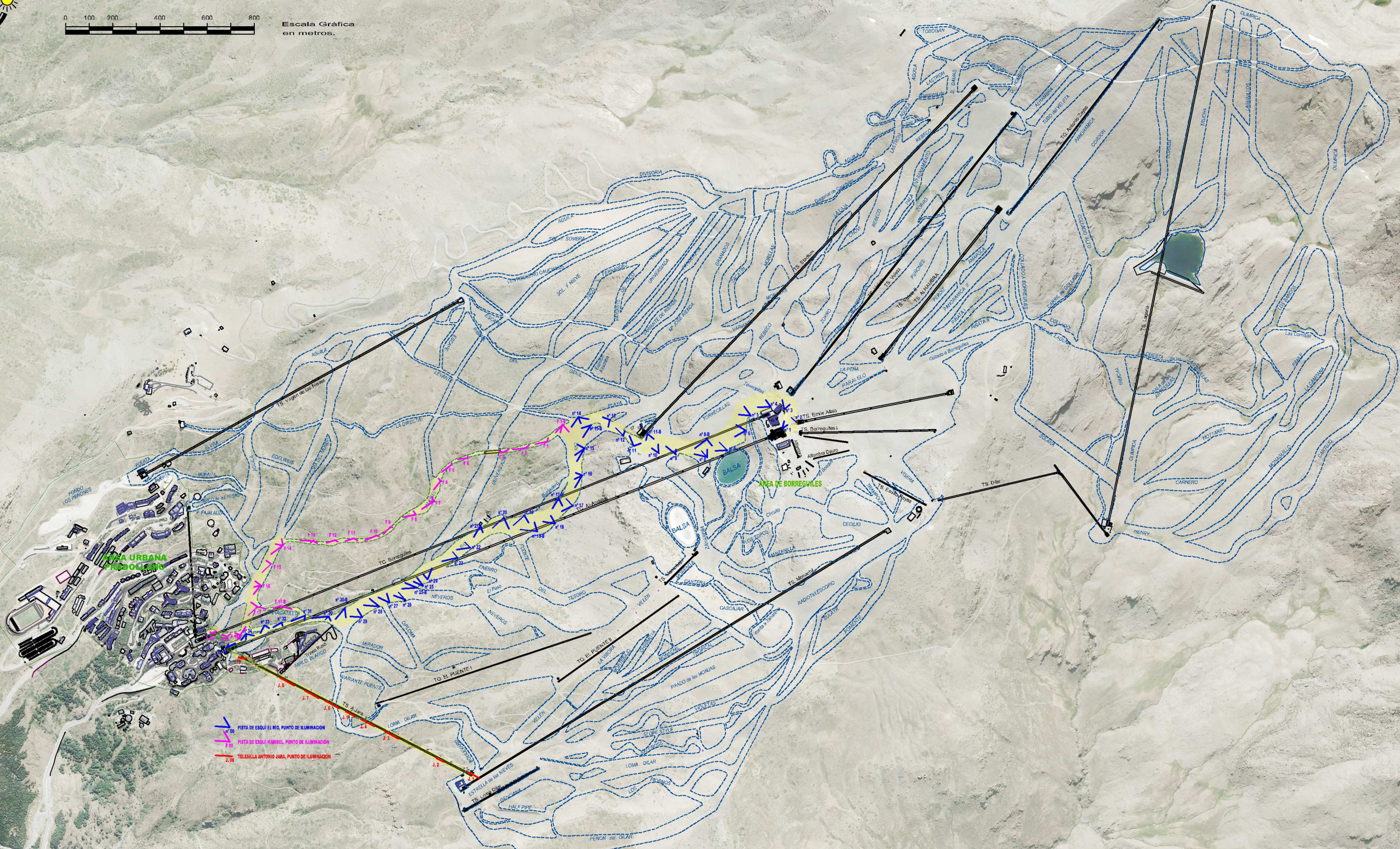
ANEXO VII.



Sierra Nevada



Escala Gráfica en metros.



- PISTA DE ESQUÍ EL RÍO, PUNTO DE ILUMINACIÓN
- PISTA DE ESQUÍ MARIBEL, PUNTO DE ILUMINACIÓN
- TELESILLA ANTONIO JARA, PUNTO DE ILUMINACIÓN

